

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020-285

Como la anterior demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y se ha presentado como base de la ejecución un pagaré, el juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Ordenar que BLANCA CECILIA MURCIA REYES, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a LUIS FERNANDO ESPINOSA CRUZ la suma de \$80.000.000.00 representada en el pagaré No. 001-219, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de abril de 2019 hasta su cancelación total.

2°.- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado con la advertencia que dispone de cinco días para pagar y diez días para proponer excepciones los que correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer a la doctora JANETH CRISTINA GOMEZ CATALAN como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

068cb79722c7cf3eb837f24f0e31f307c1e3153dcc084aaf3b20cb5abe031cfa

Documento generado en 26/08/2020 04:21:48 p.m.